



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N°

07-2022/MDP

Perené, 24 de Junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-2022 de fecha 24 de junio de 2022, respeto a la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMALIZA LA ACTIVIDAD DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAS Y MERCANCIAS EN EL DISTRITO DE PERENÉ", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se establecen las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Ordenamiento del Espacio Físico y Uso del Suelo;

Que, el Artículo 81° de la misma normativa precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Publico;

Que, según el numeral 3.30 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que la Estación de Ruta es una infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre, localizada en un centro poblado y/o lugares en los que no es exigible un terminal terrestre. La estación de ruta sirve para el embarque y desembarque de usuarios del servicio de transporte de personas en el ámbito nacional y/o regional, sea como origen o destino de viaje, o como escala comercial;

En el transporte de ámbito provincial se denomina estación de ruta a la infraestructura complementaria de transporte que es empleada en el sistema de transporte masivo de personas para el embarque y desembarque de usuarios;

"un nuevo cambio para todos"



"Capital de la Nación Ashaninka"

# Municipalidad Distrital de Perené

formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la Ordenanza que Regula el Manejo Sostenible, Mediante la Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente;

## ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO SOSTENIBLE, MEDIANTE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza que Regula el Manejo Sostenible, Mediante la Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, la misma que consta de Once (XI) Títulos, Diecisiete (17) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Seis (06) Disposiciones Finales, que en Anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

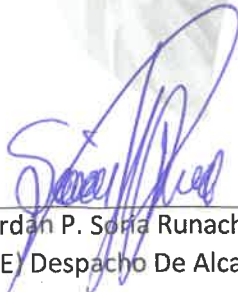
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, la difusión de la presente Ordenanza al Área de Imagen Institucional, Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perené.

**ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE**, las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Jordan P. Soría Runachagua  
(E) Despacho De Alcaldía

"Un nuevo cambio para todos"